



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9992/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Concesión de subvención por concurrencia competitiva -
CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE ALQUILER 2026

D. Rosmen Quevedo Cabrera, como **Concejal de Juventud, Mayores y Vivienda**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La emisión del presente obedece a la necesidad de dar cumplimiento al procedimiento legal exigible para la producción de la convocatoria anual de **la Subvención para el Alquiler de Viviendas**, que este Ayuntamiento otorga, al objeto de contribuir y facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de la población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas al inquilino.

PRIMERO: Normativa Aplicable.

La presente convocatoria es un extracto de la normativa y de las bases reguladores de la subvención que se convoca. Para conocer el contenido íntegro de la misma se remite a la "Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de la Subvención del Alquiler de la Vivienda Habitual" ((Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 127, miércoles 22 de octubre de 2025). Y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

SEGUNDO: Aplicación Presupuestaria y Cuantía Máxima.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Arrecife, aprobado el 19 de febrero de 2026, en la línea de actuación del Área de Vivienda (LS2), en el apartado "COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN", se especifica que la financiación se llevará a cabo con fondos propios del Excmo. Ayto. De Arrecife recogidos en sus presupuestos generales:

- Aplicación presupuestaria: Conservación y Rehabilitación de la Edificación. **1522 48101**

* Subvención de Alquiler: Presupuesto 2026. **280.000,00€**

Rosmen Quevedo Cabrera (1 de 1)
Concejal de Juventud, Mayores y Vivienda
Fecha: 26/06/2026
Firma: 8f1eeb74e4c6ca650fd02f6338a1e67
HASH: 8f1eeb74e4c6ca650fd02f6338a1e67



DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEX6EIQSTCJM2GTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





-Vista la Retención de Crédito **1225-2026** emitida el 28 de abril del presente, por importe de 280.000,00€, firmada por la señora Interventora Accidental, Lidia Sánchez Suárez, en representación de doña Sandra Leticia Estellé Padrón.

-Visto el Decreto 2026-5632, de fecha 13 de mayo de 2026, en el que se aprueba el gasto por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00€), para llevar a efecto la Convocatoria en régimen de Concurrencia Competitiva de la “Subvención para el Alquiler de Viviendas” de la Concejalía de Vivienda en el ejercicio 2026 con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Arrecife 2026, Aplicación Presupuestaria 1522 48101, denominada “Conservación y Rehabilitación de la Edificación. Subvención de Alquiler”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6761 de 9 de junio de 2026.

D. Rosmen Quevedo Cabrera, como **Concejal de Juventud, Mayores y Vivienda**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, **RESUELVO**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, para la concesión de la “SUBVENCIÓN PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA ELEJERCICIO 2026, documento Anexo I.

SEGUNDO: Registrar la información a incluir en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria instrumental, de su extracto y de sus datos estructurados. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 196.2 del ROF y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el plazo de presentación de solicitudes contará a partir del día siguiente a su publicación.

En Arrecife a la fecha de la firma al margen

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEX6EIQSTCJWZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEIQSTCJWZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





Ayuntamiento de Arrecife

Expediente: 9992/2026

Área: Vivienda

Asunto: Convocatoria en Régimen de Concurrencia Competitiva de “Subvención para el Alquiler de Viviendas correspondiente al año 2026”.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA EL 2026.

Artículo 1. Objeto. Finalidad y Condiciones de la Subvención.

EL objeto de la “Subvención de Alquiler”, es regular la concesión de las ayudas municipales, encaminadas a aminorar los gastos que suponen para las personas vecinas/familias del municipio de Arrecife, afrontar los gastos de las rentas mensuales del arrendamiento de sus viviendas. La presente subvención se oferta como un recurso de apoyo necesario para mejorar la calidad de vida de las personas físicas con escasos recursos económicos. Incidiendo así en evitar situaciones de crisis, emergencia social y posibles desahucios por impagos.

Las ayudas, objeto de las presentes bases reguladoras, se caracterizan por:

- A) Su naturaleza de subvención, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- B) Su carácter finalista debiendo destinarse al pago del alquiler de vivienda habitual.
- C) Su carácter personalísimo e intransferible.

Artículo 2. Régimen de Concurrencia Competitiva.

A tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone en el art. 22.1. “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Las solicitudes serán tramitadas en RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, dando cumplimiento al **art. 7** de la “Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de la Subvención del Alquiler de la Vivienda Habitual” ((Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 127, miércoles 22 de octubre de 2025); y de conformidad con lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Artículo 3. Definición y Clases.

Las ayudas económicas en materia de vivienda son ayudas municipales destinadas a la atención de la necesidad social, que se entregan sin contraprestación directa de los beneficiarios. Concretamente son ayudas para el alquiler de la vivienda habitual con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas físicas, vecinos/as del municipio de Arrecife, con escasos recursos económicos.

El modo de percepción de la ayuda, será directa, es decir, se otorgará y abonará personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEJQSTCJMZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





Ayuntamiento de Arrecife

Artículo 4: Requisitos de los Beneficiarios.

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios de estas ayudas son los detallados a continuación:

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o persona extranjera con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar, debiendo contar con 18 años cumplidos o en su caso emancipado/a legalmente.
2. Ser vecino/a del término municipal de Arrecife en el domicilio que justifica la solicitud de la subvención. Para ello se exigirá que la persona que solicite, esté empadronada y por tanto tenga su domicilio habitual en el municipio, al menos con una antigüedad mínima de UN año a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
3. Ser titular, en calidad de persona arrendataria, en el término municipal de Arrecife, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en calidad de persona cesionaria de un contrato de cesión de uso, o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación; si bien el contrato de alquiler o cesión de uso deberá tener una duración mínima de un año y estar en vigor dentro del período subvencionable.
4. Inexistencia de grado de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad entre el arrendador del inmueble y el solicitante de la subvención o algunas de las personas que habiten en la vivienda.
5. El importe del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o habitación deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - A) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a seiscientos (600) euros mensuales. En el caso de familias numerosas, de categoría general o especial, familias en las que exista una persona mayor de 65 años, o una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, la renta mensual puede llegar a los mil euros(1.000€).

En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

B) Que especifique la renta a pagar por el alquiler de la vivienda, excluidos los anejos u otros gastos u obligaciones asumidas en el contrato por el arrendatario.

* Si el contrato incluye estos gastos en el importe global a pagar, deberá presentarse anexo firmado por ambas partes con el desglose del importe de la renta del alquiler de la vivienda y el importe del alquiler del resto de anejos (garaje, trastero...) y el importe de los otros gastos, (comunidad, IBI, suministros...). Si en el momento del cálculo de la ayuda no se hubieran desglosado los gastos, se seguirá el siguiente criterio:

_ Si el contrato incluye vivienda y garaje el importe del alquiler de la vivienda se valorará como el 80% del precio total del contrato.

_ Si el contrato incluye vivienda y trastero, el importe de alquiler de la vivienda se valorará como el 95% del precio total.

_ Si el contrato incluye vivienda, garaje y trastero, el importe de alquiler de la vivienda será el 75% de dicho precio.

C) Si el contrato incluye vivienda, gastos de comunidad u otros gastos (suministro de agua y luz) se valorará el importe de estos gastos como el 5 por 100 (5%) del importe del precio de renta señalado en el contrato y se descontarán acumulativamente al importe resultante de aplicar, en su caso, alguno de los porcentajes establecidos en los párrafos anteriores.

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEI0STCJWZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





Ayuntamiento de Arrecife

6. La persona solicitante o alguno de los miembros que componen la unidad familiar (conformada por la persona solicitante, cónyuge o persona con quien conviva de forma permanente y en su caso los hijos/as menores de edad y los mayores de edad incapacitados/as o que dependan económicamente del solicitante, empadronados/as en la vivienda objeto de la solicitud de la subvención) sean propietarios/as de ningún otro bien inmueble que pueda calificarse como vivienda. Se exceptuarán del cumplimiento de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa debidamente justificada ajena a su voluntad, cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia o por las condiciones de inhabilitación de la misma.

7. No contar con recursos económicos suficientes.

A) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan el siguiente requisito:

-La cuantía del límite máximo de ingresos de **la unidad de convivencia** que permite el acceso a la subvención, se establece en:

Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: La cuantía del IPREM vigente se multiplicará por 2.

Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas: Cada persona adicional a la solicitante, computa 0,5 veces el IPREM vigente.

Quando se trate de familias que cuenten con personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65% o con personas mayores de 65 años; familias numerosas de categoría general la cuantía límite máxima de ingresos será de 4 veces el IPREM; y para las familias numerosas de categoría especial será de 5 veces IPREM.

B) Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas que cumplan lo señalado en el apartado A) de este artículo, son inferiores al número de ayudas que puedan ser aceptadas conforme al crédito presupuestario habilitado en la misma, podrán resultar beneficiarios aquellos solicitantes cuyas unidades de convivencia tengan ingresos que no superen 4 veces el IPREM; dicho umbral será de 5 veces el IPREM para familias que cuenten con personas con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65% o con personas mayores de 65 años; y de 6 veces el IPREM para las familias numerosas de categoría especial.

Artículo 5. Acreditación de Requisitos. Documentación.

Con carácter general, las solicitudes se realizarán mediante la presentación de la correspondiente instancia (Anexo I), adjuntando a la misma la siguiente documentación:

A) Documento nacional de identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y en su caso de su representante.

-En caso de ciudadanos/as pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea, certificado de Registro Central de Extranjeros Residencia Ciudadano de la Unión Europea y el pasaporte en vigor.

-En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia o NIE y pasaporte en vigor.

B) Libro de Familia o partida de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de familia numerosa, de categoría general o especial, el certificado en vigor.

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEI0STCJM2GTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





Ayuntamiento de Arrecife

C) Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, formalizado en los términos y al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de cesión de uso de la vivienda; o copia del contrato de alquiler o cesión de uso de la uso de la habitación, en su caso. El documento deberá estar firmado por la parte arrendadora y la arrendataria, o cedente del uso y cesionaria, con mención expresa del importe del alquiler o precio de cesión, así como el medio y forma de pago a la persona arrendadora o cedente del uso. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el periodo subvencionable, se aportarán todos ellos. En caso de contratos de arrendamiento o de cesión de uso con varias personas titulares, todas ellas deberán constar como miembros de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente no tener atribuido el derecho de arrendamiento o de cesión de uso, o se acredite la no disponibilidad de la vivienda para el titular. En este supuesto de existencia de más de un titular, la subvención se concederá, en su caso, al conjunto de titulares miembros de la unidad de convivencia, siendo el importe de la subvención abonado a la persona titular que actúe en representación del resto de titulares.

D) Aportar 6 últimas Facturas/Recibos/Justificantes de transferencias bancarias del pago de las mensualidades de la renta de alquiler, debidamente cumplimentados, donde conste el importe, concepto, fecha y los datos del arrendador y arrendatario (nombre, apellidos, documento nacional de identidad o documento oficial que lo sustituya).

E) Declaración responsable de la persona solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y de que la vivienda en alquiler objeto de la solicitud constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad (Anexo II).

F) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: Certificado actualizado de la cuantía de la pensión del Organismo competente.
- Trabajadores/as por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.
- Trabajadores/as autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleado/as: Vida laboral y certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir mensualmente.
- Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.
- Beneficiarios/as de prestaciones sociales: Certificado o Resolución de ser perceptor o haber percibido, prestaciones básicas o ayudas extraordinarias de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- En caso de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Para las parejas no casadas: convenio regulador de medidas paterno filial. En ambos casos, si no percibiera la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos, o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.
- En el supuesto de que los documentos aportados reflejen la ausencia de ingresos económicos, deberá justificar la cobertura de las necesidades básicas.

G) Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, relativas al periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, o en su defecto, certificado negativo de su presentación.

H) Declaración de responsabilidad (Anexo II) en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. Caso contrario deberá consignar las que hayan solicitado e importe de la misma.
- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Arrecife o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información,

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026





Ayuntamiento de Arrecife

(Certificado Convivencia, IRPF, Certificados de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Seguridad Social y Red Tributaria de Lanzarote...), a fin de tramitar la subvención de alquiler, que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

-Que si No autoriza expresamente a la Administración Municipal a recabar cualquier tipo de información, se le requerirá en la Resolución Provisional.

I) Impreso de Alta a Terceros (Anexo III), debidamente cumplimentado y sellado.

J) Cualquier otro documento que el área de Vivienda considere necesario a efectos de corroborar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención (Certificado de Discapacidad, Informe Médico, Denuncias o Sentencias...).

Artículo 6. Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes y su documentación complementaria deberán entregarse conforme a lo prevenido en el artículo 9 de la “Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de la Subvención del Alquiler de la Vivienda Habitual” ((Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 127, miércoles 22 de octubre de 2025). Siendo su plazo de remisión de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar a partir de la publicación del extracto de la correspondiente Convocatoria en el BOP de las Palmas.

Las solicitudes de la Subvención para el Alquiler junto a la documentación recogida en el artículo 5 de la Convocatoria, se presentarán preferentemente por medios electrónicos, o bien físicos (en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Arrecife), conforme a lo establecido en la LPAC artículos 14y 28.

Con la sola presentación de la solicitud se entiende que acepta íntegramente el contenido de las Bases Reguladoras de la Subvención de Alquiler, y que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas, para comprobar los datos relacionados en la solicitud.

Artículo 7. Tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la “Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de la Subvención del Alquiler de la Vivienda Habitual” (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 127, miércoles 22 de octubre de 2025).

Artículo 8. Criterios de Otorgamiento.

A tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone en el art. 22.1. “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las “Bases Específicas para la Concesión de la Subvención del Alquiler de la Vivienda Habitual” (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 127, miércoles 22 de octubre de 2025) y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEI0STCJWZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





Ayuntamiento de Arrecife

8.1. Para acceder a esta línea de subvención se establecen como Criterios de Otorgamiento, y como se menciona en el artículo 4. 7 de estas bases, un límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia.

8.2 Priorización de Solicitudes:

La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$1 - IUC/CLIUC$$

Siendo:

IUC= Ingresos de la Unidad de Convivencia.

CLIUC= Cuantía del Límite máximo de Ingresos de la Unidad de Convivencia que permite el acceso a la subvención en el supuesto de que no existieran los umbrales límites en número de veces el IPREM contemplados en la base 4.7.

A efectos del cálculo de IUC en el caso de familias numerosas de categoría general la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0.75. En el caso de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de grado igual o superior al 65 % el coeficiente será de 0,60.

8.2.1 Si existiesen solicitudes con el mismo número de prioridad, se atenderá primero a la presentada con anterioridad en el tiempo.

8.3 Si las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas que cumplan lo señalado en el artículo 4.7.apartado A) son inferiores al número de ayudas que puedan ser aceptadas conforme al crédito presupuestario habilitado en la misma, podrán resultar beneficiarios aquellos solicitantes cuyas unidades de convivencia tengan ingresos que no superen límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia según el Apartado B del mismo artículo, priorizándose el acceso con la misma fórmula.

Artículo 9: Órganos de procedimiento.

La Concejalía de Vivienda de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten, siendo los trabajadores sociales de la Concejalía de Vivienda los encargados de proceder a la tramitación de las solicitudes presentadas, estableciendo una **fase de preevaluación** en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, así como la comprobación prevista en el art.2.3 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la BDNS y la publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas, por si existen condenas y sanciones consistentes en la prohibición para acceder a nuevas Subvenciones o Ayudas Públicas impuestas mediante sentencias o sanciones firmes, en los supuestos señalados en el art. 13.2. letras a) y h) de la LGS.

Órgano Instructor: La Concejalía de Vivienda de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten, y designa como Instructora a la Trabajadora Social del Área de Vivienda, Doña Naira Yurena Barrera Hernández.

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEJQSTCJWZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





Ayuntamiento de Arrecife

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado **Comisión de Valoración**, integrada por los siguientes miembros: Un presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos actuarán con voz y voto.

Dicha comisión estará compuesta por:

Presidente: Don Michael Aparicio Hernández
Suplente: Dña. Eva Rosa Brito Rivera
Secretario: Dña. Yoana Catalina Machín de León
Suplente: Dña. María Magdalena Morales de León
Vocal 1: Dña. Carmen Delia Luz Morales
Suplente: Dña. Leticia Felipe Rodríguez
Vocal 2: Dña. Fabiola Reyes Rodríguez
Suplente: Dña. María Dolores Ferrer Fajardo
Vocal 3: Dña. Mónica Barroso Montesinos
Suplente: Dña. Marta González Suárez

La Comisión de Valoración, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios fijados en las presente Convocatoria y las Bases que la Regulan, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, estableciendo la prelación de solicitudes.

El Órgano Instructor emitirá Resolución Provisional, debidamente motivada y se concederán 10 días para las alegaciones.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, el instructor formulará la propuesta de **resolución definitiva**, debiendo expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. El órgano competente resolverá el procedimiento, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva efectuada por el órgano instructor, según lo previsto en el artículo 88 de la LPAC. Dicha resolución deberá ser motivada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor. Una vez transcurrido dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 21 y 25 de la LPAC. El plazo se computará a partir de la fecha en la que finalice la presentación de solicitudes.

Artículo 10. Abono y Justificación.

1. Se concederá, en pago único, a los beneficiarios una subvención del cincuenta por ciento (50%) de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, excluidos los anejos y otros gastos u obligaciones asumidas por el arrendatario en el contrato.
2. La ayuda se concederá por un período de 6 mensualidades dentro del plazo subvencionable, el año en curso (2026).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones que se concedan de acuerdo a la

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026





Ayuntamiento de Arrecife

presente Convocatoria, no requerirán de otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el Capítulo I de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de la Subvención del Alquiler de la Vivienda Habitual (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 127, miércoles 22 de octubre de 2025).

Artículo 11. Causas de denegación /incompatibilidades

1. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que puedan concurrir algunos de los siguientes supuestos:

- a) Desistimiento y renuncia por la persona solicitante.
- b) Por defunción de la persona solicitante.
- c) Por la aportación de datos falsos y/o actuación fraudulenta de la persona solicitante.
- d) Por la aportación incompleta de la documentación requerida.
- e) En general, por el incumplimiento de cualquier otra estipulación contenida en las Bases Reguladoras.

2. Las subvenciones reguladas en las presentes bases no podrán compatibilizar con otras ayudas destinadas al pago del alquiler de la vivienda habitual, tales como las que otorga el Instituto Canario de la Vivienda o cualquier otra administración o entidad pública.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad, los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esta misma finalidad a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.

Artículo 12. Notificación y Publicación.

Los requerimientos de documentación para subsanación de solicitudes, propuesta de resolución provisional y resolución de concesión se notificarán mediante publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife en la dirección: <https://arrecife.sedelectronica.es/info.0>., en virtud del artículo 45 de LPAC.

Artículo 13. Incumplimientos y Reintegro.

Las personas beneficiarias de la subvención establecidas en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de la Subvención del Alquiler de la Vivienda Habitual (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 127, miércoles 22 de octubre de 2025) procederán al reintegro del importe otorgado, si como resultado de los controles que pudieran establecerse para verificar la concurrencia de la situación que determinó la concesión, ésta no se diera, o se detectara que se destinaran los fondos de forma distinta o para otra finalidad, casos para los que se estará a lo dispuesto en los intervalos establecidos en el art. 30.3 (Comprobación de Subvenciones) y en el Título II (Del Reintegro de Subvenciones) de la OGS24. Además de lo anterior, queda sometido a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, en lo referente a la Potestad Sancionadora.

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEI0STCJWZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO I: SOLICITUD

SUBVENCIÓN ALQUILER DE VIVIENDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI O EQUIVALENTE:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO (1º):
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (2º) :

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI O EQUIVALENTE:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO (1º):
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (2º):

EXPONE: QUE A LA VISTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN DE ALQUILER DE VIVIENDAS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, ACEPTA ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LA MISMA.

SOLICITA: (DETALLAR CON CLARIDAD LA FINALIDAD)

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS SERÁN INCORPORADOS Y TRATADOS EN UN FICHERO TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE AL FIN DE TRAMITAR LA AYUDA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA OBJETO DE SU SOLICITUD. PUEDE EJERCITAR SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y EN SU CASO OPOSICIÓN, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

ARRECIFE, A DE DE 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEI0STCJWZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO II:

Declaración de Responsabilidad de Miembros de la Unidad de Convivencia

D./Doña....., con D.N.I.:,
domiciliado en C/.....declara responsablemente:
(Marcar lo que proceda)

Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.

Que he recibido ayudas o subvenciones por el mismo concepto, procedente de la Administración Pública....., por importe deeuros, y cuya justificación está presentada/pendiente (*subrayar lo que proceda*).

Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Arrecife o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motive (.....).

Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas, para comprobar los datos relacionados en la solicitud.

Que el resto de ocupantes de la vivienda mayores de 16 años, autorizan expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas, para comprobar los datos relacionados en la solicitud.

En Arrecife, a de de 2026

Firma del solicitante:

Nombre y Apellidos	DNI	Dirección	Firma

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO III: ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA)

APELLIDOS NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF:/CIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

POBLACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

E-MAIL:

MÓVIL:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

CÓDIGO IBAN:

CÓDIGO BIC-SWIFT:

Certifica de conformidad
por la entidad financiera

(fecha, sello firma)

(A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR O ADMINISTRADOR DE LA CUENTA)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería de Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

Fdo:

En calidad de:

D.N.I. :

A este documento deberá adjuntarse:

- Para las personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad cuando en él conste el número de identificación fiscal o en caso contrario fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, fotocopia de la tarjeta expedida el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de Identificación.

Fotocopia de la escritura de poderes del administrador.

No se tramitarán altas y modificación a terceros que no estén cumplimentadas en su totalidad

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEJOSTCJWZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





Ayuntamiento de Arrecife

En Arrecife a la fecha de la firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-7625 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: AEXSEJOSTCJWZGTPPP67LNMT
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

